



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPC

Casma, 22 de noviembre del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre de 2018, el Dictamen N° 019-2018-P-COYOEFS-MPC de fecha 07 de Noviembre del 2018, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cinco (05) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habilitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 010336-18 y acumulados, don GUMERCINDO AGÜERO TAMAYO, solicita se le adjudique en venta, con fines de vivienda el Lote N° 6 Mz. KA del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069549 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 301.50 M2, en merito a la "Constancia de Adjudicación N° 2682" de fecha 18 de Junio de 1980, de fs.1, a través del cual la Sub Dirección Zonal Costa de Vivienda y Construcción de ORDENOR CENTRO adjudica el mencionado lote a su madre doña Gabina Tamayo Aguilar. Producido el fallecimiento de la mencionada adjudicataria, mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada seguida ante Notario Público Marcelo G. Tinoco Blacido, se declara a su hijo don Gumercindo Agüero Tamayo, como Heredero Universal de doña Gabina Tamayo Aguilar, trasladándose de esta forma los derechos posesorios de la fallecida adjudicataria sobre el lote sub materia a favor de su indicado hijo, quien cumplió con cancelar el valor de dicho predio por el monto total de S/ 14,924.25 Soles, conforme a la Valorización contenida en el Informe Técnico N° 142-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 27 de abril de 2018 y Notificación N° 0170-18-GGUR-MPC de fecha 07 de mayo del 2018, tal como se visualiza del Recibo de Ingreso N° 246472 de fecha 9 de agosto de 2018. En ese sentido se emite el Informe Técnico N° 677-2018-GGUR-MPC del 23 de Agosto de 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que es procedente la continuación del trámite de adjudicación en venta directa del predio, por lo que es necesario sea elevada a sesión de concejo para su aprobación según la normativa vigente; en igual forma, mediante Informe Legal N° 0500-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 10 de Octubre del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de don Gumercindo Agüero Tamayo, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 015881-17 y acumulados, don MARTÍN ALFREDO LOMPARTE SILVA, solicita se le adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 18, Mz. B3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida N° P09069851 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 231.00 M2.; en razón a la Constancia de Adjudicación N° 052-95 de fecha 31 de agosto de 1995 que la Oficina Inmobiliaria Municipal de Casma otorgara a favor de don Martin Alfredo Lomparte Silva y doña Ana Marina Murriel Mestanza, el mismo que ha sido expedido en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0545-95-MPC de fecha 22 de agosto 1995, mediante el cual se Adjudica en venta el Lote de terreno sub materia a favor de las indicadas personas, quienes cumplieron con cancelar el valor del mismo determinado a través del Informe Técnico N° 0156-2017-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fs.39 a 41 de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro, en la suma de S/ 14,091.00 (Catorce Mil Noventa y Uno con 00/100 Soles), que fuera efectuado mediante Recibos de Ingreso N° 225028, de fecha 20 de Diciembre de 2017, por el monto de S/ 11,000.00; N° 226705 de fecha 16 de Enero de 2018, por el monto de S/ 1681.90; N° 247388 de fecha 20





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPC

de agosto de 2018, por el monto de 1,409.10; merito por el cual se emitió el Proveído N° 411-2018-GGUR-MPC de fecha 03 de octubre de 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa, por encontrarse conforme al numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Ley N° 28687, conforme a lo indicado en el Informe N° 085-2018-AL-GGUR-MPC/CMTR; en igual forma, mediante Informe Legal N° 515-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 17 de octubre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del Lote N° 18, Mz. B3 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma a favor de don Martín Alfredo Lomparte Silva, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del mencionado lote de terreno, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente N° 011802-18 y acumulados, don JORGE GUILLERMO MURGUÍA PALOMINO y doña YRENE ANGÉLICA CERVANTES ARTEAGA, solicitan se les adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 4, Mz. B6 del Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida N° P09069398 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 300.00 m², en razón al “Contrato de Promesa de Venta de Inmueble” del 15.01.1996, mediante el cual don Cristóbal Lock Loli transfiere la posesión del indicado lote a los administrados, cumpliendo con cancelar el valor del mismo determinado en la suma de S/ 18,090.00 (Dieciocho Mil Noventa con 00/100 Soles) mediante Informe Técnico N° 019-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC del 01.02.2018 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y, Notificación N° 089-2018-GGUR-MPC de fecha 05.02.2018, pagado mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 00-783-000997 del Banco de la Nación a nombre de esta Municipalidad, efectuado a través del Boucher N° 03262882-5-K del 12.09.2018, que origina la emisión del Recibo de Ingreso N° 249156 del 12.09.2018; merito por el cual se emitió el Proveído N° 430-2018-GGUR-MPC del 15.11.2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa, en conformidad al numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Ley N° 28687, como se señala en el Informe N° 88-2018-AL-GGUR-MPC/CMTR; en igual forma, mediante Informe Legal N° 535-2018-OAJ-MPC/RADB del 31.10.2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del Lote N° 4, Mz. B6 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma a favor de don Jorge Guillermo Murguía Palomino y doña Yrene Angelica Cervantes Arteaga, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del mencionado lote de terreno, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 014251-14 y acumulados, doña JUDITH SERENELLA RIVERO FABIAN solicita se le adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 1C, Mz. E1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069451 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 188.56 m², en razón a la posesión que detenta del indicado predio como consecuencia de la Adjudicación en Subasta Pública otorgada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Casma, conforme se desprende de Escritura Pública N° 199, del 26 de octubre de 1984, de la Notaría Marcelo G. Tinoco Blacido, por el que adquiere la posesión del lote sub materia; cumpliendo con cancelar el valor del mismo determinado con través del Informe Técnico N° 711-2017-JRCV-SGOPHC-GGUR-MPC del 29 de diciembre de 2017 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro, en la suma de S/ 25,267.04 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 04/100 Soles), pagado de forma fraccionada, como lo dispone la Resolución Gerencial Administrativa N° 078-2018-MPC del 06 de febrero de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, abonado mediante Recibos de Ingreso N° 225269 del 29 de Diciembre de 2017, por el importe de S/ 5,000.00; N° 230197 del 28 de Febrero de 2018, por el importe de S/ 4,000.00; N° 233589 del 28 de Marzo de 2018, por el importe de S/ 53.41; N° 233598 del 28 de Marzo del 2018, por el importe de S/ 4,053.41; N° 236837 del 02 de Mayo del 2018, por el importe de S/ 4,053.41; N° 239633 del 29 de Mayo del 2018, por el importe de S/ 4,053.41; N° 245765 del 02 de agosto del 2018, por el importe de S/ 2,800.00; N° 246413 del 09 de agosto del 2018, por el importe de S/ 700.00 y N° 247885 del 27





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPC

de agosto del 2018, por el importe de S/ 553.41. En ese sentido, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 0252-2018-ING-EPC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 03 de setiembre del 2018 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro e Informe N° 036-2018-AL-GGUR-MPC/CMTR de fecha 13 de Setiembre del 2018 del Asesor Jurídico de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, se emite el Informe N° 820-2018-GGUR-MPC del 20 de Setiembre del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual concluye que es procedente la continuación del trámite de adjudicación del predio sub materia, siendo necesario sea elevada a sesión de Concejo para su aprobación según la normativa legal vigente; en igual forma, mediante Informe Legal N° 496-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 03 octubre del 2018 complementado con Informe Legal N° 496A-2018-OAJ-MPC/RADB de la misma fecha, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio signado como Lote N° 1C, Mz. E1 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma a favor de doña Judith Serenella Rivero Fabián; correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02715-18 y acumulados, don LUIS NECIOSUP MATHEUS y doña OLGA PASCO DE NECIOSUP, solicitan se les adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 3, Mz. D del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Urbanización Perú del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida N° P09068644 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 154.00 M²., en razón a la "Constancia de Adjudicación" N° 2022 de fecha 21 de Octubre de 1977, que les otorgara la Oficina de Desarrollo Urbano Costa de ORDEZA; quienes cumplieron con cancelar el valor del mismo determinado a través del Informe de Valorización de Terreno N° 1229-88-AT/AIC-CORDE ANCASH, de fs.77, de fecha 30 de Diciembre de 1988, en la suma de I/. 18,060.00 (Dieciocho Mil Sesenta con 00/100 Intis), conforme se acredita con el último Recibo de Cobranzas N° 030527 de fecha 19 de diciembre de 1989, por la tercera cuota y cancelación total del valor del predio sub materia, la misma que es corroborado con lo que se expresa en el "Contrato de Compra - Venta y Cancelación de Precio", suscrito entre los administrados y la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash – CORDE ANCASH, de fecha 17 de enero de 1990; transferencia que en su momento no se inscribió en los Registros Públicos y, que en la actualidad para su materialización debe cumplirse con la formalidad dispuesta en el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es decir dicha transferencia debe contar con la aprobación del Concejo Municipal. En ese sentido, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, previo los informes preliminares de las áreas administrativas correspondientes, emite el Informe Técnico N° 853-2018-GGUR-MPC de fecha 01 de Octubre del 2018, mediante el cual recomienda derivar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación correspondiente, respecto a la regularización de transferencia del Lote N° 3, Mz. D del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Urbanización Perú del Distrito y Provincia de Casma; en igual forma, mediante Informe Legal N° 501-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 10 de Octubre del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del indicado lote de terreno a favor de don Luis Neciosup Matheus y doña Olga Pasco De Neciosup, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa de dicho predio, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir Resolución de Alcaldía que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalado, se refieren a las solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Sur, Zona Este y Naciones Unidas de Casma;

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPC

artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose a aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento, aprobado por D.S N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal."; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante el Dictamen N° el Dictamen N° 019-2018-P-COYOEFS-MPC de fecha 07 de Noviembre del 2018, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de lotes pertenecientes a Programas de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra reguladas por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa de los lotes propuestos, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPC

cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo, luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los cinco lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- **Lote N° 6, Mz. KA del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida N° **P09069549** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de don **GUMERCINDO AGÜERO TAMAYO**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Libertad con 10,00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 5 con 30,00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 7 con 30,00 ml.
- Por el fondo con terrenos agrícolas con 10,10 ml.

AREA DE TERRENO : 301.50 M2.

- **Lote N° 18, Mz. B3 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida N° **P09069851** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de don **MARTÍN ALFREDO LOMPARTE SILVA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Augusto B. Leguía con 7,70 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 17 con 30,00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 19 con 30,00 ml.
- Por el fondo con Lotes 13, 14 con 7,70 ml.

AREA DE TERRENO : 231.00 M2.

- **Lote N° 4, Mz. B6 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09069398** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de don **JORGE GUILLERMO MURGUÍA PALOMINO** y doña **YRENE ANGÉLICA CERVANTES ARTEAGA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Prolongación Av. Libertad con 10,00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 5 con 30,00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 3 con 30,00 ml.
- Por el fondo con Terrenos Agrícolas con 10,00 ml.

AREA DE TERRENO : 300.00 M2.

- **Lote N° 1C, Mz. E1 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09069451** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de doña **JUDITH SERENELLA RIVERO FABIÁN**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Lomparte con 8,50 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 1B con 23,20 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 1D con 19,90 ml.
- Por el fondo con Lote N° 2 (Vivienda, Comercio), 10(Vivienda, Comercio) con 9,00 ml.





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2018-MPC

AREA DE TERRENO : 188.56 M2.

- Lote N° 3, Mz. D del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Urbanización Perú del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068644 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **LUIS NECIOSUP MATHEUS** y doña **OLGA PASCO DE NECIOSUP**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| ➤ Por el frente con Calle A | con 7.00 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Lote N° 2 | con 22.00 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 4 | con 22.00 ml. |
| ➤ Por el fondo con Lote N° 22 | con 7.00 ml. |

AREA DE TERRENO : 154.00 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela
Jhosept Amado Perez Mimbela
ALCALDE

